



COMPROBANTE DE PAGO



¿QUE ES UN COMPROBANTE DE PAGO?



El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.



Para ser considerado como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago ([Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT](#)).

TIPOS DE COMPROBANTE DE PAGO



Conforme el Reglamento de Comprobantes de Pago existen los siguientes tipos:

COMPROBANTES DE PAGO
Facturas
Boletas de Venta
Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras
Liquidaciones de compra
Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972
Documentos autorizados
Recibos por honorarios

CASOS EN LOS CUALES SE EMITE FACTURA:

En operaciones entre empresas y/o personas que necesitan acreditar costo o gasto para efecto tributario, sustentar el pago del IGV por la operación efectuada y poder ejercer, de esta manera, el derecho al crédito fiscal.

En operaciones realizadas con sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado

En operaciones de exportación.

En los servicios de comisión mercantil prestados a sujetos no domiciliados, conforme los incisos e) y g) del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago

FACTURA - REQUISITOS: INFORMACIÓN IMPRESA



<p>Datos de identificación del obligado:</p> <ul style="list-style-type: none">• Apellidos y nombres, denominación o razón social• Además deben consignar su nombre comercial si lo tuvieran.• Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión.• Número de RUC	<p>Destino del original y las copias:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el original: ADQUIRIENTE O USUARIO• En la primera copia: EMISOR• En la segunda copia: SUNAT• En las copias se consignará la leyenda “COPIA SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL DEL IGV”
<p>Numeración: Serie y número correlativo</p>	<p>Denominación del Comprobante: “FACTURA”</p>
<p>Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT: que debe estar junto con los datos de la empresa gráfica</p>	<p>Datos de la imprenta que realizo la impresión:</p> <ul style="list-style-type: none">• Número de RUC• Fecha de impresión.

FACTURA - REQUISITOS: INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA



Apellidos y nombres, o denominación o razón social del adquiriente o usuario	Número de RUC del adquiriente o usuario
Bien vendido o cedido en uso, descripción o tipo de servicio prestado, indicando la cantidad, unidad de medida, número de serie y/o número de motor.	Valor de la venta o importe del servicio prestado, sin incluir los tributos que afectan la operación ni otros cargos.
Precios unitarios de los bienes vendidos o importe de la cesión de servicios prestados	Monto discriminado de los tributos que gravan la operación y otros cargos adicionales, indicando el nombre del tributo y/o concepto y la tasa correspondiente.
Fecha de emisión	
Número de la guía de remisión u otro documento relacionado con la operación	Código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), en la venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.

Casos en los cuales se emitirán Boletas de Venta :

En las operaciones con consumidores o usuarios finales.

En operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, incluso en las de exportación que puedan efectuar dichos sujetos.

Las boletas de venta no permitirán ejercer derecho al crédito fiscal ni podrán sustentar costo y gasto para efecto tributario, salvo en los casos que la Ley lo permita y se debe identificar al adquiriente o usuario con su Número de RUC, así como sus apellidos y nombres o razón social.

BOLETA- REQUISITOS: INFORMACIÓN IMPRESA



<p>Datos de identificación del obligado:</p> <ul style="list-style-type: none">• Apellidos y nombres, denominación o razón social• Además deben consignar su nombre comercial si lo tuvieran.• Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión.• Número de RUC	<p>Destino del original y las copias:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el original: EMISOR• En la primera copia: ADQUIRIENTE O USUARIO
<p>Numeración: Serie y número correlativo</p>	<p>Denominación del Comprobante: “BOLETA DE VENTA”</p>
<p>Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT: que debe estar junto con los datos de la empresa gráfica</p>	<p>Datos de la imprenta que realizó la impresión:</p> <ul style="list-style-type: none">• Número de RUC• Fecha de impresión.

BOLETA - REQUISITOS: INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA



Bien vendido o cedido en uso, tipo de servicio prestado, número de serie y/o número de motor si se trata de un bien identificable.	
Importe de la venta o del servicio prestado	Quando el importe de la boleta de venta supere los S/ 700.00, será obligatorio consignar los datos de identificación del adquiriente o usuario Apellidos y nombres Número de documento de identidad
Fecha de emisión	

Casos en los cuales se emitirán tickets o cinta emitida por máquina registradora:

En las operaciones con consumidores finales, en este caso no se tendrá derecho a ejercer crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario.

En operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS.

Estos comprobantes permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, sustentar gasto o costo para efecto tributario, siempre que contengan:
El número de RUC, apellidos y nombres o denominación o razón social del adquirente o usuario

Se emitan como mínimo en original y una copia además de la cinta testigo.
Se discrimine el monto del impuesto.

TICKET- REQUISITOS: INFORMACIÓN IMPRESA



<p>Datos de identificación del obligado:</p> <ul style="list-style-type: none">•Apellidos y nombres, denominación o razón social•Además deben consignar su nombre comercial si lo tuvieran•Dirección del establecimiento en el cual se emite el ticket•Número de RUC	<p>Para que este documento sirva para ejercer derecho a crédito fiscal o sustentar costo o gasto para efecto tributario, debe ser emitido en original y una copia, además de la cinta testigo y deben contener:</p> <p>El número de RUC, apellidos y nombres o denominación o razón social del adquiriente o usuario</p> <p>Se discrimine el monto del impuesto</p>
<p>Bien vendido, servicio prestado y/o código que lo identifique</p>	<p>Importe de la venta o del servicio prestado</p>
<p>Numeración correlativa y autogenerada por la máquina registradora</p>	<p>Fecha y hora de emisión</p> <p>Debe ser emitido como mínimo en original y cinta testigo..</p>
<p>Número de serie de fabricación de la máquina registradora</p>	

Casos en los que se emitirán Liquidación de Compra:

Serán emitidas por las personas naturales y jurídicas por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía, desperdicios y desechos metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC.

Podrán ser empleadas para sustentar gasto o costo para efecto tributario. Asimismo es preciso señalar que permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal y debe considerarse que el impuesto deberá ser retenido y pagado por el comprador, quien queda designado como agente de retención.

LIQUIDACIÓN DE COMPRA - REQUISITOS: INFORMACIÓN IMPRESA



<p>Datos de identificación del comprador Apellidos y nombres, denominación o razón social Además deben consignar su nombre comercial si lo tuvieran. Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión. Número de RUC</p>	<p>Destino del original y las copias: En el original: COMPRADOR En la primera copia: VENDEDOR En la segunda copia: SUNAT En las copias se consignará la leyenda “COPIA SIN DERECHO A CRÉDITO FISCAL DEL IGV”</p>
<p>Numeración: Serie y número correlativo</p>	<p>Denominación del Comprobante: “LIQUIDACIÓN DE COMPRA”</p>
<p>Datos de la imprenta que realizó la impresión: Número de RUC Fecha de impresión</p>	<p>Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT: que debe estar junto con los datos de la empresa gráfica</p>

LIQUIDACION DE COMPRA - REQUISITOS: INFORMACIÓN NO NECESARIAMENTE IMPRESA



Datos de identificación del vendedor Apellidos y nombres Domicilio del vendedor y lugar donde realizó la operación Número del documento de identidad	Fecha de emisión
Producto comprado, indicando la cantidad y unidad de medida	Monto discriminado del tributo que grave la operación, indicando la tasa la tasa que corresponde
Precios unitarios e los productos comprados	Importe total de la compra, expresado numérica y literalmente
Valor de venta de los productos comprados	

RECIBO POR HONORARIOS



El Recibo por Honorarios es un tipo comprobante de pago que deben emitir las personas naturales por cada servicio que prestan en forma independiente, por percibir rentas que la Ley clasifica como rentas de cuarta categoría, inclusive en el caso que el servicio se haya realizado en forma gratuita

Desde el 01 de abril del 2017 los trabajadores independientes emitirán sólo [Recibos por Honorarios en forma electrónica \(RHE\)](#).

Excepcionalmente, si un contribuyente no puede emitir el recibo por honorarios electrónico o nota de crédito en forma electrónica, por causas no imputables a él, podrá emitir el recibo por honorarios en formato impreso obtenido de una imprenta autorizada por la SUNAT.

En este caso dichos comprobantes deberán ser registrados a través de la opción *Sistema de Emisión Electrónico SOL – Recibo por Honorarios Electrónico - Registro del Recibo por Honorarios Físico o Registro de Nota de Crédito Física*.



Sistema de Emisión Electrónica SEE



Qué es un comprobante de pago electrónico - cpe



Un comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, su entrega en uso o la prestación de servicios.

Se considera **comprobante de pago electrónico** a todo documento que acredita la transferencia de bienes, su entrega en uso o la prestación de servicios y otros relacionados, emitido utilizando una herramienta informática autorizada como tal por la SUNAT.



A diferencia de un comprobante de pago físico, la serie que utiliza es alfanumérica:

Comprobante de Pago (físico)	Comprobante de pago electrónico
0001 - 00001	F001 - 00001
↓	↓
Serie Numérica (Sólo números)	Serie Alfanumérica (Letras y números)
Correlativo Inicia en 1	Correlativo Inicia en 1

Beneficios de uso del Comprobantes de Pago Electrónicos



Ahorro

(Impresiones y almacenamiento)



Conservación del medio ambiente

(eliminar el uso del papel)



Multioanal

(emisión por diferentes medios)



Seguridad y validez legal

medios seguros, respaldo legal

Disponibilidad

(desde cualquier lugar, las 24 horas del día)



Integración con otras aplicaciones

(a nivel de empresas, estados)



Obtención de la información en tiempo real

(la entrega es al instante)



Agilidad en la toma de decisiones

(con la información en línea se puede obtener datos estadísticos)



Qué documentos de pago se pueden emitir electrónicamente



Comprobantes de pago:

- Recibo por honorarios
- Factura
- Boleta de venta
- Notas de crédito
- Notas de débito
- Recibos por Servicios Públicos

Otros documentos relacionados:

- Comprobante de retenciones
- Comprobante de percepciones
- Guía de remisión
- Guía de remisión de bienes fiscalizables

Liquidación de compra



Proceso de Incorporación



Se da por dos situaciones:

Por designación de SUNAT

En la fecha que indique la resolución, la que indicará la conducta o supuesto, si se asigna dicha calidad respecto de todas o parte de sus operaciones y, si pueden usar, indistintamente, cualquiera de los sistemas comprendidos en el SEE.

A elección del Contribuyente

SEE – del contribuyente: El día calendario siguiente a aquel en que cumpla con las condiciones del SEE – Del contribuyente. La SUNAT, por única vez, informará al sujeto sobre los efectos de haber cumplido las citadas condiciones, a través de una comunicación de tipo informativo que será depositada en el buzón electrónico.*

SEE- portal: el día calendario en que se emita la primera factura o boleta de venta electrónica

SEE – OSE : a partir del día calendario siguiente de seleccionar la opción correspondiente en SOL.

***Modificado por R.S. 287 -2017/SUNAT – 10.11.2017**



Sistemas de Emisión Electrónica – SEE SOL

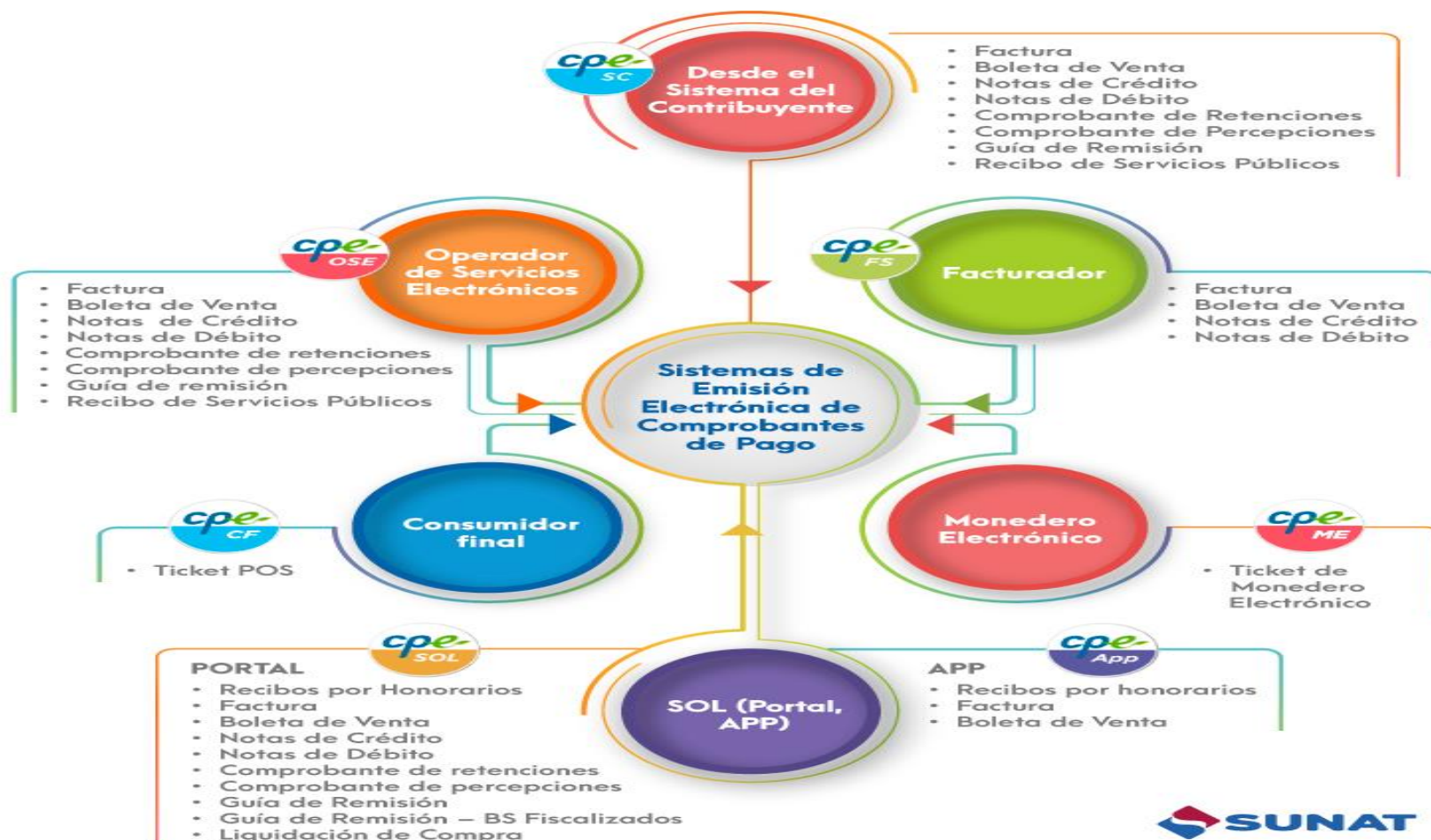


SISTEMAS DE EMISIÓN ELECTRÓNICA



- 1. Desde el Portal SUNAT (Vía Clave SOL)**
- 2. Desde los sistemas del contribuyente (Emisión de los comprobantes desde los sistemas desarrollados o adquiridos por el contribuyente. Como hay que implementar el sistema, es recomendado cuando se emite un gran volumen de comprobantes)**
- 3. Facturador SUNAT (Sin costo desde el portal de SUNAT)**
- 4. Desde el APP SUNAT (Aplicación móvil para teléfonos celulares y tablets - Vía Clave SOL)**
- 5. Monedero Electrónico (Instrumento de inclusión financiera Permite realizar pagos on line del RUS)**
- 6. Operador de Servicios Electrónicos (OSE) (Operador autorizado. Es parte del sistema de emisión electrónica como medio de emisión de comprobantes de pago electrónicos, documentos relacionados y otros.)**
- 7. SEE-CF / Ticket POS (Fusiona dos procesos: Pago y emisión de C.P. dirigido a los contribuyentes cuyo giro es el de Restaurantes)**

Multiplataforma de Comprobantes de Pago Electrónico





Sistemas de Emisión Electrónica – Sistemas del Contribuyente

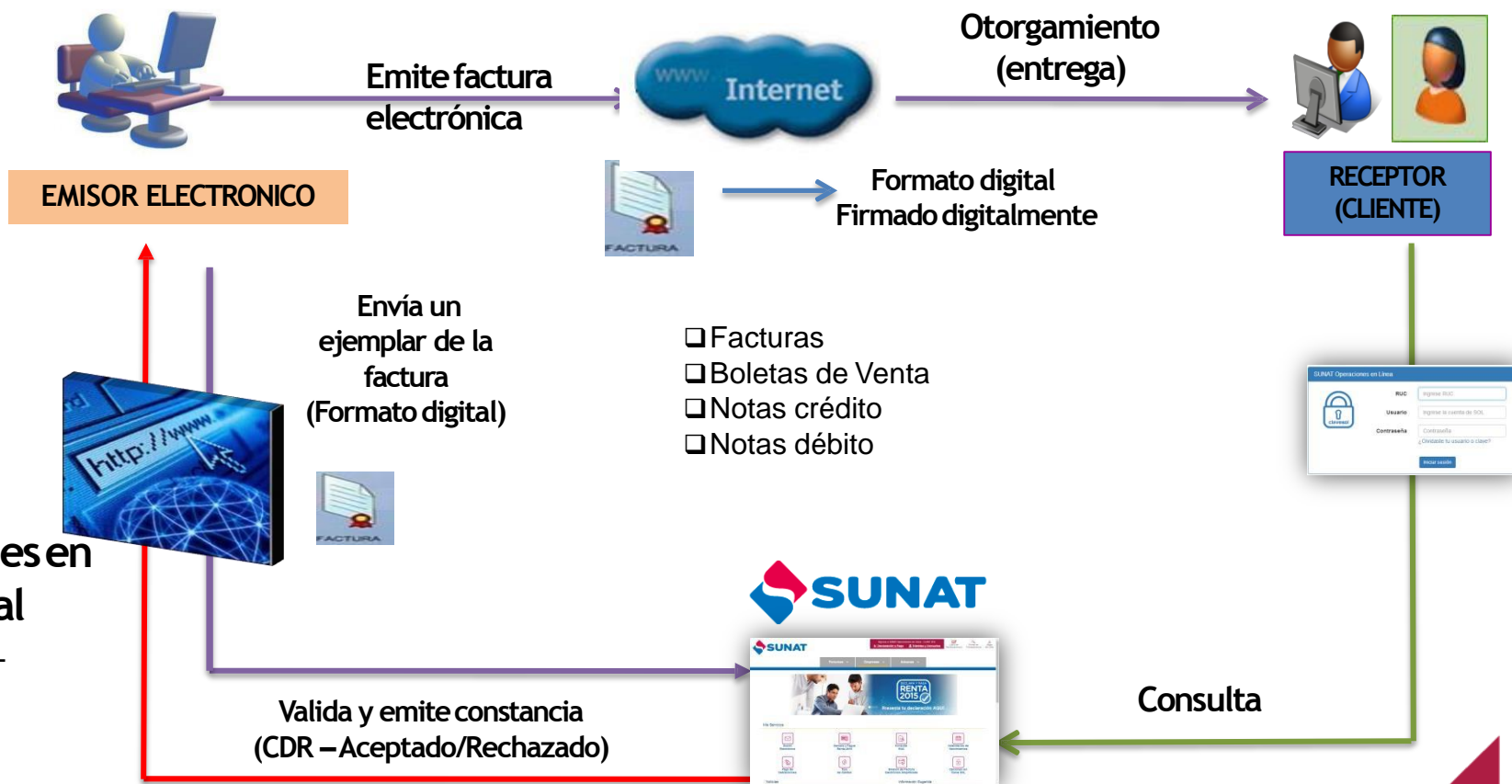


Sistema emisión del contribuyente – SEE del contribuyente

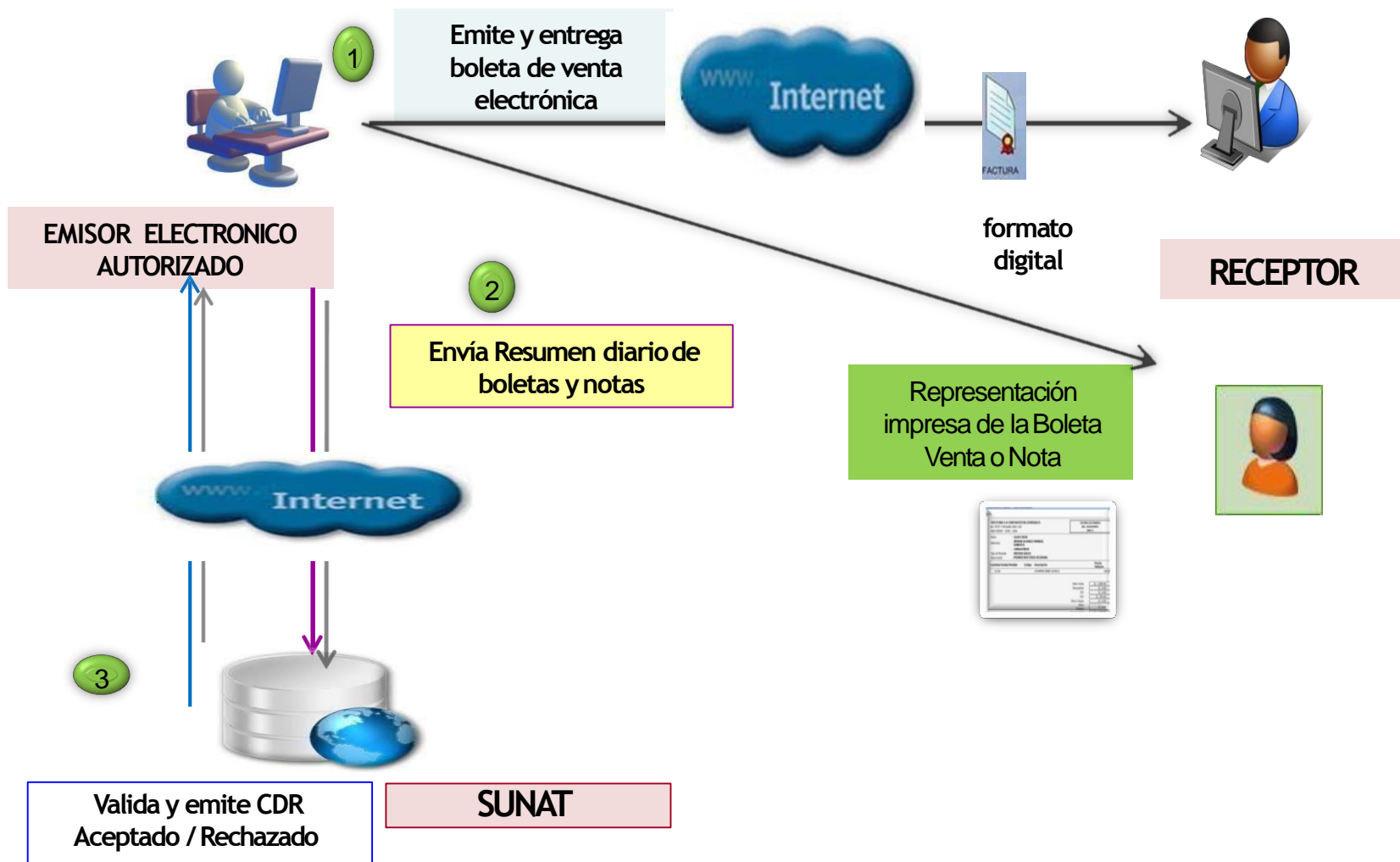


Es el sistema que permite la emisión de los comprobantes de pago electrónicos desde los sistemas desarrollados o adquiridos por el contribuyente.

Factura Electrónica desde los Sistemas del Contribuyente



Boleta de Venta Electrónica SEE – Del contribuyente





Operador de Servicios Electrónicos – OSE

Resolución de Superintendencia
Nº 117-2017/SUNAT



Son empresas privadas facultadas por la SUNAT para verificar, validar y autorizar la emisión de C.P.

Mediante este sistema las empresas ya no tendrían que enviar a la SUNAT las facturas electrónicas para su validación ya que la supervisión estará a cargo de los OSE

Comprobantes que se podrán emitir en SEE OSE



Sistema de
emisión del
operador de
servicios
electrónicos

- Factura
- Boleta de venta
- Notas de crédito
- Notas de débito
- Comprobante de retenciones
- Comprobante de percepciones
- Guía de remisión
- Recibos de servicios públicos



Sistema de Emisión Electrónica Consumidor Final –SEE-CF



Sistema de Emisión Electrónica Consumidor Final



Fusiona dos procesos: el pago por el bien adquirido o servicio utilizado y la emisión del comprobante de pago que lo acredita.

Dirigido a contribuyentes del Nuevo RUS u otros regímenes tributarios que tenga como actividad principal o secundaria: Restaurantes, bares y cantinas o actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas.

El emisor electrónico que use el sistema SEE-CF empleará los servicios de terceros previamente inscritos en la SUNAT para la emisión del Ticket POS.

Vigente a partir del 01 de agosto de 2017.

(Resolución de Superintendencia N° 141-2017/SUNAT)

Comprobante de Pago Electrónico: Ticket POS



Se incorpora al Ticket POS como documento considerado como comprobante de pago.

Se emitirá cuando el pago se efectúa mediante tarjetas de crédito, débito y/o en efectivo.

El proveedor de servicios electrónicos-CF remitirá a la SUNAT un ejemplar del ticket POS

El ticket POS no sustenta el traslado de bienes.



Obligados 2018

Más de 230 mil*

● Contribuyentes

- Que al 31.12.2016 hayan obtenido ingresos \geq a 150 UIT
- Que al 31.12.2017 hayan obtenido ingresos \geq a 150 UIT

- **Actividades de manufactura, construcción, hoteles o restaurantes**
al 31.12.2016 \geq a 150 UIT

- **Todas las exportaciones de bienes**

- **Todas las liquidaciones de compra**

- **Empresas de servicio de crédito hipotecario**
desde el 01.07.2018
Entidades Bancarias, Cajas y Cooperativas.

- **Exportadores**
al 31.12.2016
con ingreso \geq a 75 UIT

- **Proveedores del Estado**
al 31.12.2015
con ingresos \geq a 150 UIT

- **Inscritos en el Registro de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados**
al 30.04.2017

● **Nuevos contribuyentes inscritos en el RUC en enero de 2018**

- Régimen MYPE Tributario: 7 181
- Régimen Especial de Renta: 5 490
- Régimen General: 1 733

- **PRICOS Nacionales**
al 29.06.2017

- **PRICOS regionales y zonales**
al 31.07.2015

- **Contribuyentes designados**

- **Agentes de retención y percepción**
al 30.06.2017



Beneficios para el Contribuyente: Mejora en la Gestión de la Empresa



- Mejora en la productividad de las empresas por optimización del proceso y sistemas de facturación .
- Mejora en el cobro de la factura integrándolo con medios de pago electrónico y la factura negociable electrónica.
- Ahorro aproximado del 60% de costos en la impresión de papel, tiempo y costos de distribución y archivo.
- Mejora en la gestión de relaciones con el cliente a través medios electrónicos.

